

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00641-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
MARCELA SANCHEZ
jennymarcelasanchezp@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-008071
2016-05-18 04:43:42 PM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:MARCELA SANCHEZ

| REFERENCIA | |
|--------------------------|--|
| Fecha de Radicado... | 21 de 04 de 2016 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP... | 2016- 353 -CONSULTA |
| Tema... | ¿Qué debe hacer una contadora ya retirada sobre una solicitud de información de la empresa donde laboró? |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Es posible que a través de ustedes, pueda solicitar sugerencia alguna para la presente situación ya que soy Contadora con tarjeta profesional, pero no he tenido experiencia laboral en el cargo hasta en mayo de 2015, en una microempresa en la cual duré 6 meses aproximadamente, pero sucedieron ciertas circunstancias que prácticamente de Contadora solo tenía el nombre del cargo, más no las actividades que se llegaron a realizar en dicha empresa.

Mi retiro fue en noviembre de 2015, sin embargo hubo desacuerdo por parte de la empresa y en su momento, condicionaron el pago de la liquidación y del último mes de nómina, exigiendo la contabilidad desde enero 2014, luego propusieron pagarme a 12 cuotas la liquidación pero firmando sus estados a corte dic-2015, firmando certificados y revisión mensual de las actividades de una auxiliar contable que habían contratado; al final como no estuve de acuerdo, ahora me están pidiendo que les entregue la contabilidad del tiempo en el que estuve y con la advertencia de que me van a denunciar.

Aún así, tampoco estoy de acuerdo por los motivos que menciono a continuación, en estos momentos no me interesa que me cancelen el valor pendiente, sino la tranquilidad de finalizar toda relación con la empresa a la cual renuncié y dejar de recibir advertencias y amenazas...

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No había ningún personal administrativo, el programa contable que tenían se llama DHS, el cual estaba sin utilizar y no tenían registros de sus movimientos y esta empresa llamada XXXX (la que me contrató) fue constituida en el año 2003 y una segunda empresa llamada XXXX fue constituida en (SIC) año 2013.

No tienen la totalidad de los soportes de los ingresos y egresos, ya que fui testigo y me di cuenta que los recursos económicos para suplir obligaciones, provenían además de los recibidos por contratos, de préstamos de terceros, de venta de chatarra y hasta de empeños, los anteriores en la mayoría de los casos sin soportes. Y de los gastos normales de la empresa, estaban incluidos los gastos personales del Gerente y su familia, y hasta de gastos particulares del gerente para su propio gozo.

Mi desacuerdo de querer soportar que XXXX facture a XXXX por su mano de obra, lo que significa generarle ingresos a XXXX por la misma razón y fuera de eso generar ingresos al Gerente por servicios profesionales a XXXX ; siendo que tienen la misma infraestructura y mismos ingresos, en los comprobantes de egresos actuales es XXXX quien cancela la nómina de todo el personal tanto técnico como administrativo, prácticamente XXXX solo se tiene en cuenta para el pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, porque efectivamente el personal técnico está contratado por esta Razón Social. No me parece sano estas prácticas, ya que dan a entender que son dos empresas independientes de ingresos y de personal y no es así.

Me di cuenta que han cambiado la información de los ingresos al presentar obligaciones tributarias para mostrar buen comportamiento en este rubro, ya sea para las actividades principales y secundarias, que obviamente no coincidirán con los totales de las facturas físicas de los periodos donde realizaron el cambio.

No se podían registrar exactamente los dineros recibidos ya sea por préstamos o venta de herramientas/maquinaria, ya que se destinaban de forma diferente al propósito inicial y además, no se tenían la totalidad de las facturas para el respectivo soporte.

Debido al escaso personal, mis actividades radicaron en gran medida, en la preparación de licitaciones estatales, tramitar cartas o formatos de los técnicos para sus labores cotidianas con los clientes, hacer diligencias en el banco o en el Supercade para trámites de pagos extraordinarios de recibos públicos, seguimiento a Supersociedades por una multa que le dieron a la empresa y también de un contrato para evitar complicación por incumplimiento, dar excusas innumerables a proveedores y empleados retirados, del por qué el gerente no cumplió la fecha de pago, del por qué le entregaba cheques posfechados y que después ya no se podían cambiar en el banco por fondos insuficientes.

El Gerente (que también es Contador Público) utilizó la figura de empresa-empleado, para solicitar a su nombre un crédito por libranza ante una entidad financiera, y esta entidad comienza a contactarse con XXXX, inicialmente para averiguar si el empleado se encontraba activo debido a la mora con su obligación y luego para saber la razón del incumplimiento de la empresa con los respectivos pagos a la entidad, cuando se supone que la empresa al otorgar el crédito, define dicho deducible de la nómina del empleado vigente.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por todo lo anterior y otras situaciones que hicieron falta, espero por favor alguna sugerencia, pues ante mi falta de experiencia no sé cuál es la acción más conveniente para resolver mi situación, pero me deja la lección de no pasar por alto acciones y figuras inusuales que las empresas y personas de cargos altos utilicen para su propio beneficio.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

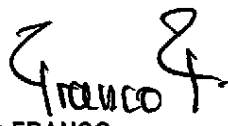
Tratándose de un contrato laboral, todas las responsabilidades laborales se suspenden cuando se da por terminada la relación laboral, quedando circunscrita su responsabilidad solo al tiempo de vigencia de su contrato. Sin embargo, aunque los derechos y obligaciones del contador con la empresa terminan en la fecha que finaliza el vínculo laboral, es obligación del contador dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional, esto sin perjuicio de que el Contador reciba una remuneración por sus servicios.

Además, es importante anotar que la preparación y presentación de los estados financieros es responsabilidad de los administradores del ente, por lo que las actuaciones de los Contadores Públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley 43 de 1990, principalmente en lo relacionado con las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios (Arts. 41 al 51), las relaciones del Contador Público con sus colegas (Arts. 54 al 62), y las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado (Arts. 68 al 71).

El CTCP resolvió una consulta similar, la cual puede consultar en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016, No. C-2016-058.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

